República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

DECLARA SOBRESEIMIENTO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº 4405 **/**

PARRAL, 18 AGO 2023

VISTOS:

a) Las facultades que me otorga la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
b) Lo establecido en el Estatuto Administrativo Municipal, Ley Nº 18.883, en especial su artículo 134 y siguientes.-
c) Lo establecido en la Ley N° 19.070 sobre Estatuto Docente y sus modificaciones posteriores.
d) El Decreto Exento N° 3397 de fecha 29 de junio de 2023 que eleva a sumario administrativo la investigación sumaria ordenada mediante Decreto Exento N°3011 de 06 de junio de 2023.
e) Vista Fiscal de fecha 03 de agosto de 2023.
f) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
g) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
h) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
i) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 3397 de fecha 29 de junio de 2023 se eleva a sumario administrativo la investigación sumaria ordenada mediante Decreto Exento N°3011 de fecha 06 de junio de 2023 con el objeto de indagar, investigar y dirimir los hechos contenidos en Oficio N°164 de fecha 02 de mayo de 2023 emitido por doña Margarita Pérez Valenzuela, Directora del Liceo Bicentenario Pablo Neruda de la comuna de Parral, en atención a la sugerencia expresada por el investigador en su Informe, basada principalmente en que la materia objeto de la denuncia y los antecedentes recabados durante el proceso investigativo configuraban mayor gravedad a la conocida al momento de instruirse la referida investigación.
2. Que, tramitado el sumario administrativo ordenado y una vez agotada la etapa indagatoria, el Fiscal emite la Vista Fiscal, proponiendo a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer, el sobreseimiento del proceso disciplinario, señalando en dicho Informe o Vista que *"(…) Que, de la declaración de la denunciante como la de los testigos presentados por una de las partes denunciantes (…), señalan que el denunciado mantiene su conducta de atrasos reiterados (…) También se hace referencia en las declaraciones que no se observa reiteración en las faltas denunciadas en la investigación sumaria en relación a la pérdida de materiales a su cargo e incumplimientos de funciones de la parte denunciada. Se corrobora por parte de este Fiscal a través de los documentos presentados como evidencia en investigación sumaria, que el denunciado no se presentó a ninguna sesión de capacitación citada vía correo electrónico por parte de la Dirección del establecimiento (…)."*
3. Que, continua el Fiscal en los siguientes términos: *"Que, de la misma manera, fluye de la propia declaración del denunciado reconoce no haber realizado marcaciones, enunciando problemas con la huella digital y facial, lo que se verificó con la encargada del control de asistencia del personal la que manifiesta que el reloj se encuentra operativo desde su instalación a principio del 2023. Además, el denunciado, menciona que se le fue diagnosticada una diabetes crónica en noviembre de 2022 la cual sería una de las causas de sus atrasos reiteradas por descompensación en su estado de salud (ver anexo foja 29, Certificación Médica)."*
4. Que, asimismo el Fiscal señala que: "(…) *una vez analizadas las entrevistas, aportes y medios de prueba anexadas en este expediente, tanto de la denunciante, testigos como también del denunciado, se concluye que los antecedentes aportados por las partes acreditan que los hechos ocurrieron como*

Balmaceda #206, Parral VII Región del Maule – Fono +56975481764– www.daemparral.cl

fueron presentados como materia de investigación sumaria instruida en Decreto Exento N°3011 de fecha 06 de junio de 2023 y Decreto Exento N°3397 de fecha 29 de junio de 2023 (…)".

5. Que, finalmente, el Fiscal manifiesta que: *"(…) por todo lo expuesto y razonado precedentemente, este Fiscal viene en proponer a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer, lo siguiente: Decrete el sobreseimiento del presente sumario administrativo por no mantener antecedentes previos, además señalo que se evidencian faltas graves en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.070 Promulgada 10- SEP-1996, publicada el 22-ENE-1997, última versión el 09-FEB-2023 a última modificación: 09-FEB-2023 – Ley 21544 y sus modificaciones, párrafo VII "Término de la relación laboral de los profesionales de la educación, artículo 72 letra C "impuntualidades reiteradas del docente, abandono injustificado del aula de clases o delegación de su trabajo profesional en otras personas", lo anteriormente expuesto no amerita su desvinculación pues las evidencias presentadas por la parte denunciante no son suficientes para proceder".*
6. Que, en atención a lo informado por el Fiscal y no habiendo otro mejor parecer, deberá acogerse lo propuesto en el sentido de sobreseer el sumario administrativo de que se trata.

DECRETO

I. **DECLÁRESE**, el **SOBRESEIMIENTO** del Sumario Administrativo instruido mediante Decreto Exento N° 3397 de fecha 29 de junio de 2023 que eleva a sumario administrativo la investigación sumaria ordenada mediante Decreto Exento N°3011 de fecha 06 de junio de 2023 con el objeto de indagar, investigar y dirimir los hechos contenidos en Oficio N°164 de fecha 02 de mayo de 2023 emitido por doña Margarita Pérez Valenzuela, Directora del Liceo Bicentenario Pablo Neruda de la comuna de Parral.

II. **SIRVA**, la distribución del presente Decreto Exento por la Oficina de Partes como suficiente notificación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

gmp
DISTRIBUCIÓN:
1.-Oficina Partes I. Municipalidad de Parral 2.- Archivo DAEM Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl.) 3.-Fiscal (juan.araya@daemparral.cl)

JEFE DAEM
FELIPE CORREA URRUTIA